

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Mayo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520190065900.  
Demandante: CONJUNTO CERRADO CLUB RESIDENCIAL YERBANUENA –  
P.H.  
Demandado: GIOVANNI QUINTANA DIAZ.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, revisado el plenario se avizora que en el proveído del 27 de noviembre de 2020, mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, lo cual no corresponde a la realidad toda vez, que de manera involuntaria, se estableció como fecha de dicha providencia el 27 de noviembre de 2020, siendo lo correcto el 01 de diciembre de 2020, en consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, la fecha del proveído del 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales pertinentes, el proveído que decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación, es el calendado el 01 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 020 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ